



|                 |                                                               |
|-----------------|---------------------------------------------------------------|
| TIPO DE PROCESO | ORDINARIA LABORAL                                             |
| RADICADO        | 08001310501120240008800                                       |
| DEMANDANTE      | NAYDA GARCIA DELGADO                                          |
| DEMANDADO       | INSTITUTO DE TRANSPLANTE DE MEDULA OSEA DE LA COSTA IPS S.A.S |

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto efectuado por Oficina Judicial el día 11 de abril de 2024, misma fecha en que fue recepcionado a través del buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvase proveer.,

Barranquilla, diecinueve (19) de abril de 2024.

**ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA**  
SECRETARIA

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.** Dieciocho (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Siendo la demanda un acto de postulación dentro de una litis, resulta apenas comprensible que el legislador consagrase una serie de requisitos indispensables a orientar por un lado la actividad del fallador, y por otro facilitar la defensa de la contraparte, estos requisitos se encuentran señalados en los artículos 25, 25ª, 26 del CPLYSS y Ley 2213 de 2022.

Revisado como ha sido el expediente, al ser este operador judicial el competente por factor territorial, ser la temática competencia de los Jueces Laborales del Circuito y cumplir la demanda de la referencia, con los requisitos estatuidos en los artículos antes citados, deberá admitirse la misma, ordenándose su notificación conforme a la Ley.

Por lo expuesto el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMÍTASE la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por NAYDA GARCIA DELGADO identificada con la cedula de ciudadanía No. 5.301.213 a través de apoderado judicial contra la INSTITUTO DE TRANSPLANTE DE MEDULA OSEA DE LA COSTA IPS S.A.S.

**SEGUNDO:** POR SECRETARÍA REMÍTASE correo electrónico a la demandada INSTITUTO DE TRANSPLANTE DE MEDULA OSEA DE LA COSTA IPS S.A.S. o quien haga sus veces al momento de la notificación, conforme lo dispuesto en el Art.8 de la Ley 2213 de 2022, adjuntando el presente auto y demás documentos que conforman el expediente judicial para que ejerza su derecho a la defensa y requiérasele para que, a su vez, con la contestación del libelo, dado el caso, haga entrega de los documentos requeridos y que hayan sido solicitados por su contraparte en el escrito inaugural y todos aquellos documentos relacionados con la Litis, que se encuentren en su poder.

**TERCERO:** RECONÓZCASE personería jurídica como apoderado judicial de la demandante en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido al Dr. MAURICIO CUELLO FERNANDEZ abogado en ejercicio identificado con cedula de ciudadanía N° 1.102.816.888, Portador de la Tarjeta Profesional N° 200.095 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EL JUEZ**

  
**ELKIN JESÚS RODRÍGUEZ CAMPO**  
08001310501120240008800